

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **031**

Fecha Estado: 23/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190043700	Ordinario	SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA	PROTECCION S.A	Auto resuelve recurso Resuelve recurso de reposición, no repone, niega recurso de apelación. EMHOF2	22/02/2022		
05001310500720190059600	Ordinario	LUIS FERNANDO QUICENO PIEDRAHITA	COLFONDOS	Acta audiencia Se emite acta de audiencia del artículo 77 del CPTSS misma que se remite al correo de las partes y apoderados con el video de la misma (0F1)	22/02/2022		
05001310500720200001100	Ordinario	MARTHA NUBIA CASAS GALEANO	COLFONDOS S.A	Auto reconoce personería Y se tiene por contestada la reforma a la demanda por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y de Porvenir S.A., por cuanto cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en el artículo 31 del CPTSS., y las normas concordantes del C.G.P. Se dispone incorporar legalmente a los autos la documentación allegada por el gestor judicial de Porvenir S.A., en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de octubre de 2021; acotando que respecto del reporte de rendimientos financieros el togado arguye que la demandante (afiliada) no tiene vinculación vigente con esa Administradora. Téngase en cuenta la información suministrada por parte de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, relativa a las direcciones de correo electrónico para efectos de las notificaciones judiciales, así como para el envío del link para las audiencias. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del ibídem. (E1).	22/02/2022		
05001310500720200001800	Ordinario	STEFANY HERRERA CADAVID	COMFAMA	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por cuanto el escrito de réplica cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS. Conforme a la solicitud del apoderado de Comfama, se ordena compartir el link para el acceso al expediente digital. Ejecutoriada la decisión, se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 ibídem. (E1).	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200010700	Ordinario	LUIS EDUARDO ARANGO CORREA	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Auto pone en conocimiento Se da aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, y en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Se hace saber a las partes en contención que ejecutoriada la providencia se procederá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 ibídem. (E1).	22/02/2022		
05001310500720200038300	Ordinario	CARMEN ROSA VARGAS VALENCIA	PROTECCIÓN S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de audiencias de las que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el miércoles 17 de agosto de 2022 a partir de las 09:30 a.m. EMHOF2	22/02/2022		
05001310500720210008000	Ordinario	MAURICIO BERNAL LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Y acepta sustitución de poder. Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de Protección S.A., por cuanto los escritos de réplica presentados cumplen a cabalidad con los requisitos contenidos en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se dispone allegar a la foliatura la certificación No. 060482021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa de Colpensiones, de cuya lectura se avizora que no se propuso fórmula conciliatoria. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la practica de la audencia de que tratan los art. 77 y 80 ibídem. (E1).	22/02/2022		
05001310500720210009400	Ordinario	JUAN FERNANDO RUIZ GOMEZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Colpensiones y Protección. En auto proferido el 2 de diciembre de 2021 se reconoció personería a los profesionales del derecho para actuar en defensa de los intereses de las entidades demandadas. Se advierte a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procecerá a fjar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210015400	Ordinario	DORA EMILSE VARELA LÓPEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Y acepta sustitución de poder. Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones por cuanto el escrito de réplica se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se advierte que por auto del 11 de noviembre de 2021 se reconoció personería a la abogada Yesenia Tabares Correa para continuar ejerciendo la representación de Colpensiones. Se dispone incorporar a los autos la certificación No. 232502021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones el 17 de noviembre de 2021, de cuya lectura se avizora que no se propuso fórmula conciliatoria. Se señala que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de que tratan los art. 77 y 80 ibídem (E1).	22/02/2022		
05001310500720210021700	Ordinario	DARIO ALBERTO AVENDAÑO MONSALVE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Allega al expediente, fija fecha de audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el lunes 07 de marzo de 2022, a partir de las 03:30 p.m. EMHOF2	22/02/2022		
05001310500720210043500	Ordinario	JUAN CARLOS NAVARRO GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Y acepta sustitución de poder. Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de Protección, por cuanto los escritos de réplica allegados cumplen a cabalidad con las exigencias contenidas en el art. 31 CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte que una vez ejecutoriada la decisión, se procederá a fijar fecha y hora para la practica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 ibídem (E1).	22/02/2022		
05001310500720220004500	Fueros Sindicales	JORGE EDWIN HENAO VILLA	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.	Auto admite demanda Ordena nortificar el auto admisorio a la demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acompañado de copia auténtica de la misma y sus anexos, a quien se prevendrá que debe dar respuesta por intermedio de apoderado judicial en el curso de la audiencia pública que se señalará. Ordena vincular a Unión Sindical de Trabajadores de las Industrias USTI, Seccional Medellín y notificar igualmente a través de su representante judicial. La notificación deberá ser personal conforme al art. 8 del Dec. 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada, evento en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P. Reconoce personería a los abogados con las advertencias previstas en el artículo 75 ibídem. Una vvez notificada la demandada y al sindicato vinculado se citará a la audiencia pública que consagra el art. 114 del CPTSS. (E1).	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)